

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL
DISCIPLINARIO**

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 072GD-2022 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** calendado el 28 de julio de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

“RESUELVE

PRIMERO: INICIAR investigación disciplinaria en contra de Santiago Jiménez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.635.867 estudiante del programa de Historia de la Universidad de Caldas, en razón a la queja en la que se dio a conocer por parte de la estudiante Laura Fernanda García Arenas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro Académico para que, de conformidad con lo consagrado en el sexto inciso del artículo 68 del Acuerdo 045 de 2021, envíen a este despacho, en relación al estudiante Santiago Jiménez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.635.867 estudiante del programa de Historia de la Universidad de Caldas, la siguiente información que registre en su historial académico:

- Antecedentes disciplinarios.
- Correo electrónico institucional
- Dirección.

TERCERO: DECRETAR de oficio la siguiente prueba, con el objetivo de dar cumplimiento a los fines de la investigación disciplinaria:

CITAR a diligencia de ratificación y ampliación de queja de la estudiante Laura Fernanda García Arenas, la misma se llevará a cabo en forma presencial, recaudada por escrito, con el acompañamiento de un profesional en psicología y sin la presencia del investigado para garantizar que la víctima sea confrontada con su presunto agresor y no sea sometida a experiencias

que conlleven a la revictimización o victimización secundaria, en aplicación de los principios de reconocimiento de la dignidad humana y de perspectiva con enfoques diferenciales reconocidos por el Acuerdo 045 de 2021. Lo anterior, toda vez que esta actuación se

adelanta en razón a una conducta que está relacionada con una forma de violencia respecto a la mujer como sujeto de especial protección.

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias del Grupo Interno de Control Disciplinario ubicada en la Calle 65 No. 26-10 Sede Principal Universidad de Caldas, Edificio del Parque Nivel 1, el jueves 19 de agosto de 2022 a las 2:30pm.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al investigado y/o su defensor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 “Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas”. Para tal efecto, envíese citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando se comparezca en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

Hacerle saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.

En el acto de notificación informar que son derechos de los sujetos procesales según lo ordenado en el artículo 41 de la Acuerdo 045 de 2021:

1. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma.
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal éstas tengan carácter reservado.

Indicar en la notificación que según el artículo 43 del Estatuto Disciplinario, el investigado además de las facultades otorgadas como sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para alegatos previos al fallo de primera instancia.
4. Conocer los cargos que le son imputados y rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
6. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera instancia.

Dar a conocer que esta actuación disciplinaria se está conformando a través de expediente digital, razón por la cual este podrá ser conocido por los sujetos procesales, previa solicitud, a través de un link que le dará acceso al expediente alojado en plataforma de almacenamiento Google Drive, para lo cual se requiere tener correo electrónico de Gmail; en el evento de no tener cuenta electrónica de Gmail, podrá suministrarse el expediente en formato PDF.

QUINTO: **OFICIAR** a la Oficina de Bienestar Universitario, con el fin de que designen un profesional en psicología, que esté presente en el recaudo de la diligencia de ratificación y ampliación de queja bajo la gravedad de juramento de la víctima Laura Fernanda García Arenas, la cual se llevara a cabo en forma presencial en la sala de audiencias del Grupo Interno de Control Disciplinario ubicada en la Calle 65 No. 26-10 Sede Principal Universidad de Caldas, Edificio del Parque Nivel 1, el día jueves 19 de agosto de 2022 a las 2:30pm

Lo anterior en aras de garantizar los derechos de la víctima y para evitar actos que conlleven a la revictimización o victimización secundaria.

SEXTO: **COMUNICAR** a la quejosa y/o a su defensor, esta decisión, habida cuenta que le fue reconocida calidad de víctima en esta actuación.

SEPTIMO: **LIBRAR** por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor. Contra esta decisión no procede recurso.”

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** al señor Santiago Jiménez López, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 9 de agosto de 2022, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario Único -.



ESTEFANÍA RAMÍREZ CHAVES
Profesional Especializada de Instrucción.
Grupo Interno de Control Disciplinario.